

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1326**

NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 0105- F° 03-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FERRARI JORGE al pago de una multa de 40 módulos más las costas, INTIMANDO al imputado a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 00079 Serie B, se constató la venta de analgésicos de los que se encuentra prohibida la venta en kioscos, según consta en la licencia comercial); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

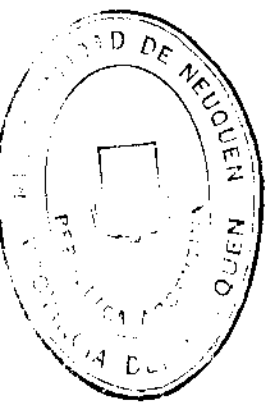
Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 9 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 712/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que el imputado compareció a efectuar su descargo en tiempo y forma, tal cual lo establece el Artículo 366° del mencionado cuerpo legal, adjuntando fotocopia de Autorización Precaria N° 4072 otorgada por la Dirección de Comercio e Industria;

Que en su descargo de fs. 8 el señor JORGE A. FERRARI manifiesta una serie de consideraciones como: 1)- Que según Ordenanza Municipal N° 4020/89, en su Artículo 1°), los productos denominados POXIPOL, POXIPOL
///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2°.../// TRANSPARENTE y POXILINA no contendrían TOLUENO y/o cualquiera de sus derivados; 2)- Que según Ordenanza Municipal 3464/87, no habría inconveniente en la venta de productos analgésicos como Geniol, Cafiaspirinas, Bayaspirinas y Uvasal;

Que en lo que respecta a lo esgrimido en el apartado 1)-, lo regulado por la Ordenanza N° 4020/89 en sus Artículos 1°), 2°) y siguientes es la "prohibición en el ejido Municipal ... como así también en la vía pública ... de productos designados pegamentos o adhesivos ... contenga hidrocarburo líquido o solvente denominado TOLUENO y/o cualquiera de sus derivados", abarcando según reglamento conjunto los productos denominados: Poxipol, Poxiram, etc.; 2)- En la Ordenanza N° 3464/87, el Artículo 3°) regula en cuanto al RUBRO HABILITADO: "... Por la Dirección de Comercio e Industria determinase cuales serán los artículos de venta autorizados, según las características del lugar, superficie, etc. ...";

Que en ninguna parte de su normativa se detalla lo aducido por el señor FERRARI en su presentación de fs. 8;

Que esa Asesoría Legal aconseja CONFIRMAR la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado a fs. 9 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor JORGE
----- ALBERTO FERRARI a fs. 8 del Expediente N° 0105-F° 03-Año 1992,
contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 5 y
vta. del Expediente N° 0105- F° 03-Año 1992, en cuanto condena al señor FERRARI
JORGE al pago de una multa de cuarenta (40) módulos más las costas, INTIMANDO
///...3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

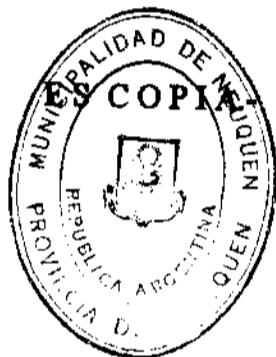
3°.../// subsane las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 105°) de la Ordenanza N° 3149/86 .-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio
----- Ambiente y Ejecutivo .-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén